

Constancia Secretarial: Risaralda, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que el apoderado judicial de los demandantes ha solicitado información respecto de la petición de retiro de la demanda.

Informo además que sobre dicha petición ya se resolvió, autorizándose el retiro de la misma. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022)

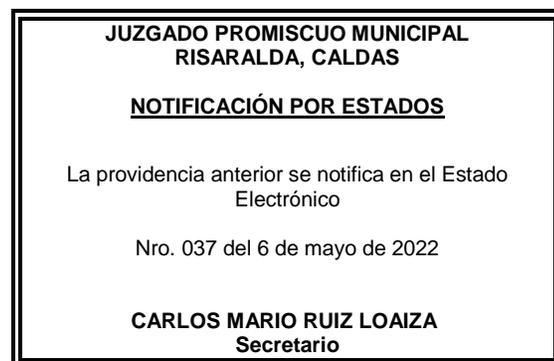
Radicado:	176164089001-2021-00113-00
Proceso:	Verbal declarativo –Reivindicatorio
Auto:	Sustanciación No. 31-2022
Demandante	Marco Tulio Arce Henao Germán Antonio Arce Henao
Demandados	Adela María Villa Restrepo José Fernando Henao Arce

Visto el anterior informe del secretario, se dispone informar al peticionario que la solicitud de retiro de demanda, recibida al correo electrónico del juzgado el 25 de abril de 2022, ya se había decidido por este despacho, desde el 21 de enero del presente año, el cual fue notificado por estado el 24 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b24ea6d901e73719154578a67f03467dd07f6577ae1963409ac052e32323d8c

Documento generado en 05/05/2022 08:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>